



Ciudad de México a 24 de enero de 2020.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y ADMINISTRADORES DE CARTERA

Referencia: 04/2020

Asunto: Mensualidad a partir de febrero 2020 en créditos con pagos denominados en términos de “veces el salario mínimo mensual” (en lo sucesivo, “VSM”).

Hacemos referencia al “Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo” publicado el 27 de enero de 2016, en el Diario Oficial de la Federación.

En cumplimiento del Decreto, el Comité Técnico del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (en lo sucesivo, “FOVI”) determinó que el incremento en el valor que se utiliza para calcular la mensualidad del acreditado final en los que el pago del acreditado se denominaba en VSM, será el menor entre: (i) el incremento anual observado en el Salario Mínimo (SM) o (ii) la inflación del año inmediato anterior, medida por la diferencia porcentual anual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (en lo sucesivo, “INPC”) del mes de diciembre.

Para la instrumentación de la determinación efectuada por el citado Comité Técnico para aquellos créditos con pagos antes denominados en términos de VSM, se informa a las entidades financieras lo siguiente:

- Que el 23 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2020”. En dicha resolución se determinó que el monto del salario mínimo general vigente a partir del 1 de enero de 2020 será de \$123.22 pesos diarios, lo que implica un incremento de 20.0039 por ciento en relación con el salario mínimo vigente el 1 de enero de 2019, cuyo monto fue de \$102.68 pesos diarios.
- Que la inflación anual de 2019 asciende a 2.8286 por ciento, la cual se obtiene de la diferencia porcentual del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) mensual de diciembre del año 2019 (105.934), con respecto al INPC mensual de diciembre 2018 (103.020).

Por lo tanto, para fines de los créditos referidos en el presente y conforme a las estipulaciones previstas en cada uno de los contratos celebrados con los acreditados finales, se hace de su conocimiento que el indicador en sustitución del previsto como “salario mínimo” tendrá en 2020 un valor de **\$86.88** por día, el cual resulta de aplicar un incremento de 2.8286 por ciento (inflación de 2019) al valor correspondiente al 2019, que fue de \$84.49 por día. Elevado al mes (multiplicando \$86.88 por 30.4 días), dicho indicador tiene en 2020 un valor de **\$2,641.15** mensuales. Dicho ajuste deberá realizarse a partir del mes de **febrero de 2020**.

Para cualquier aclaración con respecto al presente comunicado, favor de contactar a la Subdirección de Gestión de Crédito de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (SHF), en la extensión 4332 o al correo molivares@shf.gob.mx

Atentamente

Dra. Myriam Cisneros Molina
Directora General Adjunta de Crédito
Delegada Fiduciaria General de SHF, Fiduciaria en el FOVI

